



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 206/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 22 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Coordinadora del PROSAC (Asociación de Profesionales Cristianos de Salud) solicita al H. Concejo la aprobación de los planos de construcción del Proyecto Centro Médico Quirúrgico Cristo de las Américas, sito en predios del Instituto Ciudad Joven San Juan de Dios, Sicopedagógico.

Que, según los informes técnicos de la autoridad ejecutiva, se indica que el proyecto contiene rampas emplazadas sobre la vía pública y que rompe el acceso vehicular, hecho que está prohibido según normativa municipal.

Que, según informe 104/99 emitido por la Comisión de Gestión Técnica, indica que la referida normativa no es aplicable en el presente caso, más aún si el equipamiento está propuesto para la atención de personas de escasos recursos económicos y que no cuentan con seguro social.

Que, las rampas que se propone en el proyecto según el informe de la Comisión Técnica, es para el flujo vehicular y acceso al centro médico de personas minusválidas que requieran sillas de ruedas para el ingreso y salida de esta nosocomio, asimismo se aclara que las normas de instalaciones hospitalarias exigen este tipo de normas técnicas.

Que, por informe N° 104/99 la Comisión de Gestión Técnica propone aprobar el proyecto de equipamiento del "Centro Médico Quirúrgico".

Que, es atribución del H. Concejo, aprobar los planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos de su jurisdicción.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** el Proyecto de Equipamiento "Centro Médico Quirúrgico" Joliet, presentado por la Asociación de Profesionales Cristianos en Salud, que tiene fines sociales de enorme importancia local.
- Art. 2°** La autoridad ejecutiva por la instancia que corresponda debe realizar la correcciones técnicas y de procedimiento para la concreción del citado proyecto.
- Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stria. Gral. (5)
Arch.
/amme. Exps. 1986 - 206

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA